

Toluca de Lerdo, México, uno de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las quince horas con veintisiete minutos y cincuenta y seis segundos del día de la fecha, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local** interpuesto por **LILIANA MARTÍNEZ DÍAZ**, por su propio derecho; en contra de **"LA RESOLUCIÓN RECAIDA A LA IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DEL POBLADO DE SAN PABLO TECALCO DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO 2016"**.

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XVII, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO, párrafo tercero, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **LILIANA MARTÍNEZ DÍAZ**.

II. Regístrese en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave JDCL/51/2016.

III. Radíquese y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave JDCL/50/2016 también en este asunto es ponente el Magistrado Hugo López Díaz.

V. Se tienen por señalados los estrados de este Tribunal, como el domicilio de la promovente, para oír y recibir notificaciones.

VI. En virtud de que, **LILIANA MARTÍNEZ DÍAZ**, promovió el medio de impugnación en que se actúa ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia simple del escrito presentado por dicha ciudadana al **Presidente Municipal** y al **Consejo Municipal Electoral para la Elección de Autoridades Auxiliares**, ambos del **Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México**, autoridades señaladas como responsables, para que, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, **inmediatamente** realicen el trámite a que se refiere dicho precepto, debiendo remitir dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de este acuerdo, el informe circunstanciado así como la documentación en que sustenten el mismo; y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, de **inmediato** remitan la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.

VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por oficio al **Presidente Municipal** y por conducto del **Secretario del Ayuntamiento** al **Consejo Municipal Electoral para la Elección de Autoridades Auxiliares**, ambos del **Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México**, y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO